



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2017604663
ASUNTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL CRÉDITO VIGENCIA 2009
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

A U T O POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Bogotá, D.C., noviembre 27 de 2017

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Omiso

Demandado: EDNA YAMILE SOSSA AGUILAR

Placa: PYC309

Vigencia: Omiso 2009

En uso de las facultades de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.

El artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, establece que el representante legal de la entidad pública debe establecer mediante normatividad de carácter general el reglamento Interno de Recaudo de Cartera, dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación del decreto que determine las condiciones mínimas y máximas a las que se deben acoger dichos Reglamentos

En consecuencia se profirió el reglamento interno de cartera Decreto 0145 de 2015, que otorga una delegación especial y artículo 8 y el Decreto Ordenanza 0265 del 16 de septiembre de 2016, artículo 98, que asigna las funciones de cobro coactivo a la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, y acorde con la etapa en que se encuentra el proceso administrativo coactivo, se procede a practicar la Liquidación Oficial del Crédito, incluidos los gastos administrativos y demás erogaciones de conformidad a las normas positivas aplicables en esta materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en aplicación a los fundamentos legales que anteceden, el Director procederá a ordenar la Liquidación oficial del Crédito y gastos administrativos, en que haya incurrido la Administración Departamental, en razón a que cursa un proceso administrativo coactivo con orden administrativa de pago a través de la Resolución No. 11248 de 7/31/2017 y acto administrativo que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme al artículo 837 del Estatuto tributario Nacional, discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA	PLACA	V/R IMPUESTOS	SANCIÓN	INTERÉS	COSTOS ADMON.	COSTOS JURÍDICOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
Omiso 2009	PYC309	60000	159000	161000	22300	30000	432300

LIQUIDACION DEL CRÉDITO: Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Pesos 00/100 (432300)

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESULEVE:

PRIMERO: ESTABLECER la suma de: Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Pesos 00/100 (432300), correspondiente a la Liquidación Oficial del Crédito, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No., 11248, del rodante de placa: PYC309, Vigencia: Omiso 2009.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Liquidación Oficial del Crédito al obligado EDNA YAMILE SOSSA AGUILAR con C.C/NIT 52103143, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación (Art. 565 E.T.N), conforme al artículo 110 del Código General Proceso, quien podrá formular las objeciones y adjuntar las pruebas que considere necesarias, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, durante el mismo término.

TERCERO: Ordéñese notificar al obligado conforme a lo previsto en el artículo 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional

CUARTO: Contra el presente Auto no proceda recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Dirección de Ejecuciones Fiscales



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá, D.C.
Tel. (1) 749 1449 - 749 1491